el trámite de audiencia a los nuevos o a su publicación en caso de no poder notificar individualmente.

En fechas 1 y 21 de enero (RS 1 y 277 de 2010) por parte del Ayuntamiento se remiten oficios requiriendo documentación complementaria a la Comunidad de Propietarios, a la vista de lo que esta en fecha 1 de febrero de 2010 (RE 322), aportó relación de propietarios, detalle de las obras a efectuar y resumen de certificaciones de obras ejecutadas.

En uso de las atribuciones inherentes a mi cargo y dada la gravedad de las circunstancias que acontecen ya que pueden afectar a la seguridad de las personas, con el objeto de colaborar con la Comunidad de Propietarios y según los informes técnicos emitidos, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

PRIMERO.- Continuar los trámites requeridos en el procedimiento de orden de ejecución, para lo que se otorga un plazo de audiencia de DIEZ días para examinar el expediente a los efectos de presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que consideren convenientes a los siguientes titulares:

- ASAM CHERKI
- RACHID JNIBI

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Vicente Ros Navalón y D. Mohamed Elkabir Khoubbane, por no considerarlas relacionadas con las consecuencias que pueden sobrevenir de no garantizar la seguridad estructural de los edificios.

TERCERO.- Ordenar a los titulares de los inmuebles que a continuación se relacionan la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Rehabilitación estructural y funcional edificio existente" y las especificaciones comunicadas por la Presidencia de la Comunidad de Propietarios consistentes en reforzar estructuralmente el forjado unidireccional mediante instalación de perfiles metálicos en las zonas húmedas y, en su caso y tras la oportuna inspección visual, en el resto de los espacios de cada vivienda; Reparación de jácenas y/o pilares, según resulte la inspección, mediante sustitución del hormigón por mortero de alta resistencia y/o empresillado de pilares; Ignifugado de las partes metálicas instaladas; Reparación de paredes y techos y pintado.

TITULARES	INMUEBLES
DAHMANE BELHADRI	PL STMO CRISTO JUNQUERA, 12-PBJ-4ª
AHMED HAMMOUTI	PL STMO CRISTO JUNQUERA, 11-2-9ª
ASSAM CHERKI	PL STMO CRISTO JUNQUERA, 11-2-11ª
KHALID LOUDEI	CL JUAN MONTOLIU, 6-PBJ-1ª
RACHID JNIBI	CL JUAN MONTOLIU, 4-2-11ª
NOURDINE LACHAAL	CL JUAN MONTOLIU, 4-3-16ª

CUARTO.- Advertir, que en caso de no ejecutar las obras con arreglo al proyecto técnico y licencias urbanísticas otorgadas (exptes. 18/08 y19/08), la Administración actuante podrá adoptar cualquiera de las medidas de ejecución forzosa previstas en la legislación, incluso la ejecución subsidiaria a través de dicha empresa y a cargo de los obligados.

QUINTO.- Se estima que el coste de las obras necesarias a realizar en los inmuebles se desprende de la documentación obrante en el Proyecto presentado por la Comunidad de Propietarios, de manera que no se supera el límite del deber de conservación.

SEXTO.- Solicitar, en su día y en su caso, autorización judicial para el acceso a los referidos domicilios, con el objeto de proceder a la ejecución forzosa de las obras por parte de la empresa constructora y poner fin a las que afecten a la seguridad de los moradores.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndose saber que , contra dicha resolución podrán interponer el recuso de reposición y el contencioso-administrativo.

Chilches/Xilxes, a 26 de febrero de 2010.— EL ALCALDE, (firma ilegible). C-2283-U

* * *

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 23/02/2010, se aprobaron las bases que se transcriben, que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local, con destino a cubrir de forma interina las plazas que están previstas proveer por causas estacionales y extraordinarias, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo con destino a cubrir de forma interina las plazas de agentes de policía local que están previstas proveer por causas estacionales y extraordinarias, mediante oposición libre, con carácter de urgencia, en base a lo dispuesto en el Artículo 5ª del Decreto Legislativo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y Artículos 38 y 39 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario no oficial de publicación en la provincia de Castellón y en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 30. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios presentados anteriormente a la Administración Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tener una estatura mínima de 1,65 m . para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con una características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg. Y estar en posesión del permiso BTP.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto a la instancia se presentará fotocopia del DNI y el justificante de haber ingresado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas por importe de 44,55 Euros (número de cuenta de la Caja Rural la Junquera de Chilches 3157-2699-87-0020622924, titular: Ayuntamiento de Chilches).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá justificarse este extremo a la hora de dar comienzo las pruebas selectivas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de esta Corporación, concediéndose 5 días naturales para reclamaciones.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente:

El Oficial Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará, además como vocal.

Vocales:

Un jefe de grupo de la Policía Local de Chilches.

Un funcionario de la Corporación

.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la del Presidente y del Secretario o de los miembros que los sustituyan.

En cuanto al régimen de abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal podrá constar con la asistencia de los asesores que estime oportunos para el mejor desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden en que hayan de actuar los candidatos se determinará por sorteo en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

2. En la resolución en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse los ejercicios, así como la composición concreta del Tribunal. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

A esta prueba deberán comparecer los aspirantes portando certificado médico oficial, expedido por profesional cualificado, en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desarrollo del cargo y que el mismo se ha

efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05. Dicho certificado médico deberá estar expedido dentro de los diez días anteriores a su presentación.

No obstante lo anterior, en caso de dudas sobre el contenido del mencionado certificado, el Tribunal podrá exigir que determinados aspirantes se sometan a una exploración médica de contraste por facultativo designado por el Ayuntamiento de Chilches, que se realizará de acuerdo con el mismo cuadro de exclusiones de la Orden citada en el párrafo anterior.

Para determinar si el aspirante queda eximido de realizar la prueba de reconocimiento médico, deberá presentar el día y hora en que se efectúe dicha prueba, ante el correspondiente Tribunal, original o fotocopia cotejada, del documento acreditativo (Certificado expedido por el órgano competente de la entidad local convocante) de haberla superado hace menos de un año.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

2.- Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen. El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará al baremo que se indica en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. De ello se deberá presentar el día y hora en que se convoque dicha prueba, ante el Tribunal la correspondiente certificación justificativa, y no se aceptarán aquellas que no cuenten con dicha homologación.

La calificación de este ejercicio será la de apto o no apto.

3.- Pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El contenido de las pruebas de aptitud física se ajustará al baremo que se indica en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2-12-05.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres 4 metros; mujeres 3´80 metros.
- Salto de altura: hombres 1, 10 metros; mujeres 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos ; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombre, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
- Natación, en 50 metros: hombres 57 segundos; mujeres 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4.- Cuestionario.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario que se recoge como anexo de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrá en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico planteado por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar, callejero, término municipal o equipamiento, en el tiempo que determine dicho Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el orden de puntuación obtenida por los candidatos que hayan superado todos los ejercicios, sin que ello confiera derecho a los aspirantes a obtener nombramiento, sino que se producirá en función de las necesidades de la Corporación, a cuyo efecto se dará traslado de la misma a la Alcaldía.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la base segunda, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la Propuesta Tribunal Calificador, procederá a nombrar a los aspirantes propuestos como personal interino, de acuerdo con las necesidades del servicio, que deberán tomar posesión a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución de nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Si no tomase posesión en el plazo indicado quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo se formará por el personal aspirante que haya participado en estas pruebas selectivas, según el orden de prioridad que se obtenga en la puntuación alcanzada, con exclusión de los aspirantes que no superen el proceso selectivo.

Se recurrirá a dicha bolsa de trabajo cuando se den las causas estacionales y extraordinarias por las que se precise mayor dotación de Agentes de la Policía Local, en todo caso, durante la temporada estival.

Esta bolsa de trabajo será operativa cuando no existan aspirantes disponibles y pendientes de asignación incluidos en cualquier bolsa vigente creada con anterioridad a la formación de la presente.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

ANEXO

TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES.

ANEXO: TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. La Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El gobierno. Relaciones entre el gobierno y las cortes generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policial local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La Legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Tema 21.El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos y contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local de accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 41. Historia de Chilches. Geografía física, humana y económica. Fiestas Locales.

Tema 42. Callejero urbano de Chilches y poblado marítimo. El término municipal de Chilches. Límites. Partidas. Carreteras. Caminos rurales. Industrias.

Tema 43. El cuerpo de la Policía Local de Chilches. Plantilla. Organización. Medios. Servicios más usuales.

Chilches/Xilxes, a 23 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-2065

LES COVES DE VINROMÀ

Anuncio de Notificación

Intentada la notificación del Decreto de fecha 03 de octubre de 2010, formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, dictada en expediente de baja por caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios, sin que se se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, siendo su texto íntegro el siguiente: "Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el Padón Municipal de Habitantes de LAMBARAA, TOUFIQ X06434417Y, EL MOUDEN, ABDERRAHIM X09123657V, GHOUFAIRI HANANE X08809304M, GHOUFAIRI NAIMA X06186716S, MARQUEZ OLIVEROS JOHN-JAIRO X09067034C, GONZALEZ MILLAN ERWIN-JERONIMO X09072704D, BENRAZZOUQ OMAR X08133826Z, GALEANO NAVARRO, EDER-VLADIMIR X09074361X, VARGAS DUARTE, JOSE DEL CARMEN X09074512T, SILVA MURILLO, RAUL X09069568R, TRUJILLO TORO, JORGE-ANDRES X09068640Q, MONTOYA TOBON, GILBERTO X09070266D, MARTIN GORDON, HECTOR-ALFONSO X09070204Q, EL KHADIR , LEKBIR X06610506F, PINZON ABAUNZA, LEONARDO-JAVIER X09068525Q,

y comprobada que a fecha de hoy no consta solicitud para renovación de la misma, de conformidad con las instrucción nº 7 y 8 de la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadistica y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, por este mi Decreto:

DISPONGO:

PRIMERO: Declarar CADUCIDAD de la inscripción en el Padrón de habitantes de las personas que se citan más arriba. Procediéndose a la notificación de la presente Resolución al interesado en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.

TERCERO: Consignese esta Resolución en el libro de Resoluciones, y en el expediente y procédase a dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Lo ordeno y firmo.

En les Coves de Vinromà, a 03 de febrero de 2010.- El Alcalde. Jacobo-Luis Salvador Serret. C-2022

FUENTE LA REINA

D. Miguel Soriano Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Reina en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, no pudiendo ocuparse de la Alcaldía por asuntos personales, ha dictado Resolución, delegando las atribuciones de su cargo en el Primer Teniente de Alcalde D. FRANCISCO GARCÍA MOYA, quien le sustituirá en el cargo durante el período de tiempo comprendido entre el 26 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010 ambos días inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, aprobado por el R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Fuente la Reina, a 25 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, Miguel Soriano Collado. C-2274-U

LUCENA DEL CID

Habiendo sido elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010 de aprobación del presupuesto municipal para el año 2.010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumido por capítulos.

1. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	
ESTADO DE INGRESOS	
Capt. I Impuestos directos	374.100,00 Euros
Capt. II Impuestos indirectos	15.000,00 Euros
Capt. II Tasas y otros ingresos	530.800,00 Euros
Capt. IV Transferencias corrientes	344.084,36 Euros
Capt. V Ingresos patrimoniales	42.500,00 Euros
Capt. VII Transferencias capital	168.992,37 Euros
TOTAL ESTADO INGRESOS	1.475.476,73 Euros
ESTADO DE GASTOS	
Capt. I Gastos de personal	562.881,24 Euros
Capt. II Gastos en bienes corrientes y servicios.	470.100,00 Euros
Capt. III Gastos financieros	38.949,94 Euros
Capt. IV Transferencias corrientes	97.517,40 Euros
Capt. VI Inversiones reales	262.314,00 Euros
Capt. IX Amortización	43.714,15 Euros
TOTAL ESTADO GASTOS	1.475.476,73 Euros

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal.